

San José, 01 de julio del 2011.

**DIRECTRIZ**  
**DIR-DGT-004-2011**

Señores  
Directores, Gerentes y  
Sugerentes de Aduana,  
Jefes de Departamento,  
Funcionarios Servicio Nacional de Aduanas,

**Asunto:** Anulación de DUAs en cualquier estado y para todo régimen aduanero.

Estimados señores:

La Dirección General de Aduanas, emite la directriz denominada "*Anulación de DUAs en cualquier estado y para todo régimen aduanero*", con fundamento en actos resolutivos que a los efectos se emitan en las respectivas aduanas, a solicitud de los interesados, sin tener que recurrir a la instancia de la Dirección de Tecnología Aduanera (Informática).

  
Desiderio Soto Sequeira  
Director General de Aduanas



  
Luis Fernando Vásquez Castillo  
Director de Gestión Técnica



cc. Archivo.

  
LUS/MMB/ vms

## I- MOTIVACIÓN

Como parte importante de la labor de la Dirección General de Aduanas, está la dirección técnica y administrativa de las funciones aduaneras previstas en la Ley General de Aduanas y demás disposiciones.

En el desarrollo de esa labor se busca atender los requerimientos planteados por los usuarios y las aduanas para mejorar la eficiencia de los trámites y procedimientos aduaneros.

Es por ello que con la finalidad de facilitar el proceso de anulación de los DUAs en cualquier estado y para todos los regímenes aduaneros, según la aduana de control, se han efectuado los ajustes necesarios a nivel del sistema informático TICA, a efectos de que con fundamento en las respectivos actos resolutivos, que a solicitud de los interesados, se emiten en las aduanas del país, puedan ellas mismas efectuar las anulaciones, sin que resulte necesario requerir tales modificaciones a la Dirección de Tecnología Aduanera.

## II.- OBJETIVO

Informar al Servicio Nacional de Aduanas que se han implementado los ajustes a nivel del sistema informático TICA, para que con base en actos resolutivos, y a solicitud de los usuarios, en las respectivas aduanas de control, efectúen la anulación de DUAs, en cualquier estado y para todos los regímenes aduaneros.

## III.- ALCANCE

Esta directriz es de acatamiento obligatorio para los funcionarios aduaneros designados a efectuar la anulación de DUAs, en cualquier estado y para todos los regímenes aduaneros.

## IV.- FUNDAMENTO LEGAL

Esta Directriz encuentra fundamento en los artículos 5, 6, 9, 11, 12, de la Ley General de Aduanas, 7557 del 20 de octubre de 1995, publicada en La Gaceta N° 212 del 08 de noviembre de 1995 y sus reformas.

**V.- Anulación de DUAs en cualquier estado y para todo régimen aduanero,** a esos efectos se informa lo siguiente:

1.- Se hace del conocimiento de los funcionarios aduaneros del Servicio Nacional de Aduanas que se han realizado los ajustes informáticos necesarios a nivel del sistema TICA, para agilizar y facilitar en sede aduanera, la anulación de DUAs, en cualquier estado y para los diferentes regímenes aduaneros, con fundamento en actos resolutivos, que a solicitud de los usuarios, emitan las aduanas.

2.- Tales modificaciones se deberán efectuar en el módulo OK Observaciones.

## VI.- VIGENCIA

Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial La Gaceta..